



EXP-UNC: 0016594/2008

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 03 DIC 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, con las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" eleva en proyecto un modelo de Convenio de Contratación (fs. 2/4), a suscribir con eventuales representantes *ad hoc* para que efectúen la implementación de los productos derivados de tejido humano que se detallan en el anexo de dicho acuerdo, en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y por el término de un año, reconociéndoles como única retribución, por todo concepto, el 25% (veinticinco por ciento) sobre el total a que asciende el recupero de los costos operativos y administrativos de cada operación; y

CONSIDERANDO:

Que las operatorias se realizarán bajo las modalidades descriptas en la Resolución 260/99 del INCUCAI, en la Ley 24.193 y en el Decreto 512/95, regulatorios de dicha actividad;

Que las operaciones que se realizan en este marco tienen como norte un marcado fin social y lo producido tiende sólo al recupero de los costos operativos y administrativos que insumen el procesamiento;

La intervención que le cupo al Vicerrectorado (fs. 16);

Que desde el punto de vista económico-financiero la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional no formula objeción alguna al acuerdo en cuestión (fs. 18);

El dictamen favorable que a fojas 28/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 41.353);

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio de Contratación de Implementación de Productos que en proyecto obra a fojas 2/4 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con los representantes que eventualmente se acuerden las actividades de que se trata.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Dirección Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" la atribución de suscribir, en los casos que resulten procedentes, en nombre y representación de la U.N.C. los convenios que se elaboren sobre la base del modelo aprobado por el artículo que antecede.



EXP-UNC: 0016594/2008

Universidad Nacional

de

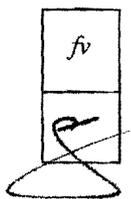
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Establecer que todo acuerdo que se formalizare en virtud de lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° deberá ser convalidado por resolución rectoral, previa consulta a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a cuyo fin el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" deberá comunicar dicha celebración en forma inmediata y simultánea vía facsímil a este Rectorado y a las dependencias mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" que agregue a estos obrados copia de las Resoluciones 326/03 y 260/99 del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes (INCUCAI).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3642

Modelo de Convenio de Contratación de Implementación de Productos

En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a los 1 días del mes de XXXX de 2008, entre la **Universidad Nacional de Córdoba - Laboratorio de Hemoderivados**, en adelante, la "UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Haya de La Torre S/N, 2° Piso, Pabellón Argentina, ciudad Universitaria, de esta Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representada en este acto por la Magíster Catalina Massa, en su carácter de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados por una parte y conforme autorización emanada de la Resolución Rectoral N° XXX; y por la otra, el Sr/Sra. en adelante el "Representante", con domicilio en, **según documentación adjuntada al efecto**; celebran el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto

El Representante efectuará la **implementación** de los productos de UNC Biotecnia – Línea odontológica y traumatológica, a partir de las solicitudes específicas para receptores en la zona definida en la Cláusula Segunda, buscando como objetivo:

- 1- Obtener el recupero de los costos operativos y administrativos involucrados en las actividades de precesamiento, sin perseguir lucro alguno por ninguna de las partes y resaltando el importante contenido social de estas tareas.**

Para atender a estos objetivos, la UNIVERSIDAD colaborará activamente brindando:

- a) Material de difusión de sus productos.
- b) Provisión en tiempo y forma de los productos necesarios para la operatoria y objetivos definidos.
- c) Lista de valores de recupero adecuada para sus productos en la zona, traducido en una matriz de precio / volúmenes.
- d) Información de gestión.

Segunda: Ámbito de Aplicación

El presente acuerdo será válido para las operaciones llevadas a cabo en la región comprendida en

Tercera: Plazo

La duración de este convenio se establece por el término de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente. Este acuerdo se prorrogara por un período similar, mediando acuerdo entre partes con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha del Vto, de no mediar protesta al respecto con sesenta (60) días de antelación a la fecha de finalización.

Se consideran causales para rescindir el presente acuerdo la falta de cumplimiento de lo convenido o la ejecución de actos que impliquen un daño o perjuicio de la imagen de la otra parte, obligándose las mismas a la conclusión y/o liquidación de aquellas prestaciones que hubieran quedado pendientes de ejecución, al momento de la rescisión contractual.

En cualquier otra circunstancia se requerirá el consentimiento mutuo para finalizar el acuerdo antes del plazo establecido. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en forma unilateral mediante notificación fehaciente al menos 60 días antes de tal solicitud.

Cuarta: Especificaciones de la Representación

El Representante desarrollará la actividad descrita en la cláusula Primera de este acuerdo. El recupero de los costos operativos y administrativos será simultáneo con la entrega de los productos o garantizado a través de un seguro de caución, por un valor igual al del recupero de los costos operativos y administrativos de los productos entregados en consignación, a favor de la UNIVERSIDAD. El pago del seguro de caución es a cargo del representante.

El Representante es Garantía de Cobranza de las operaciones a realizar a partir del inicio del acuerdo.

El representante deberá rendir al Laboratorio de Hemoderivados, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al mes de liquidación el valor equivalente al recupero de costos de los productos entregados. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa equivalente al 3% diario aplicable sobre el monto de los productos pendientes de rendición, durante 30 días hasta la liquidación de la caución.

Quinta: Disponibilidad de Producto

La UNIVERSIDAD garantiza la disponibilidad de los productos incluidos en el presente acuerdo para su implementación en la región, con un cupo fijado en 60 centímetros cúbicos mensuales de matriz ósea molida, en tanto la matriz ósea de uso traumatológico será solicitada en forma especial y entregada según stock. En caso de nuevos cupos, los mismos se definirán en acuerdo de partes dejando expresa constancia en un Anexo ad-hoc.

Dicha disponibilidad solo se podrá ver afectada por razones de fuerza mayor, inconvenientes técnicos o por redirección de productos hacia mercados menos competitivos y/o para sostener una determinada participación de mercado en otras regionales a nivel nacional o internacional según la política fijada por la Dirección Ejecutiva del Laboratorio.

Sexta: Listado de Productos incluidos en el acuerdo

Los productos incluidos en el presente acuerdo se detallan en Lista de valores que se adjunta como **Anexo I**.

Octava: Representatividad

La UNIVERSIDAD otorgará al representante poder suficiente para llevar a cabo las actividades que se le encomienden. Las operaciones que realice el Representante en cumplimiento del presente, serán por cuenta y orden de la UNIVERSIDAD.

Esta le reconocerá al Representante por todo concepto, por los gastos devenidos por las gestiones de implementación realizadas, una suma equivalente al 25 % sobre el total a que asciende el recupero de los costos operativos y administrativos de la operación de que se trate, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Primera.

Novena: Retribución del Representante

El reconocimiento estipulado en la cláusula anterior será abonado a mes vencido, y se liquidará dentro de los quince (15) días de cada mes inmediato siguiente. En los casos en los cuales el Representante distribuya la cantidad de producto asignado según el cupo antes de finalizado el período mensual, el reconocimiento aludido en el presente artículo, será realizado al momento en que el representante solicite la reposición de producto

Décima: El Representante se obliga efectuar un seguimiento de la trazabilidad del producto, quedando bajo su guarda los formularios "Ad Hoc" que los odontólogos deben completar al utilizar los productos, los que deberán ser entregados a la UNIVERSIDAD cuando este lo requiera, en cumplimiento de la Resolución 326/03 del INCUCAI. Asimismo se obliga a cumplir con lo dispuesto en el punto 4.11.1 de la Resolución 260/99 del INCUCAI, en cuanto a la distribución. Las partes manifiestan que las actividades a realizar se encuentran reguladas por la Ley Nacional 24.193 de Transplante de Órganos y Material Anatómico Humano y por el Decreto 512/95 del INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes); llevándose a cabo las mismas sin perseguir lucro alguno

Undécima:

A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Córdoba, a los XX día del mes de XXX de 2008.

ANEXO I

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR DE RECUPERO en \$	BONIFICACIÓN 1 en \$	BONIFICACIÓN 2 en \$
Matriz Ósea UNC en Polvo	0.5 cc	XXX	XXX	XXX
Matriz Ósea UNC en Polvo	1.0 cc	XXX	XXX	XXX
Matriz Ósea UNC en cubos	unidad	XXX	XXX	XXX
Matriz Ósea UNC en láminas	unidad	XXX	XXX	XXX

La Bonificación 1 se aplica a compras entre 5 y 9 unidades, sin discriminar tipo de presentación y en una operación individual.

La Bonificación 2 se aplica a compras desde 10 unidades, sin discriminar tipo de presentación y en una operación individual.